

RESISTENCIA, 16 de Mayo de 2023.me

N° 148 /

VISTO y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "DECRETO N° 551/2023 P.E. S/ CONVOCA A ELECCIONES P.A.S.O". Expte. N° 08/23, del Registro de este Tribunal Electoral.

Que la Ley Provincial Nro. 2073-Q en su artículo 16° dispone que se imprimirán las boletas de sufragio de las agrupaciones políticas a razón de una y media por cada elector del padrón electoral provincial, todas ellas de un cuerpo, papel full color, tamaño 12 cm x 19 cm., a razón de 1,5 boletas por cada elector del padrón correspondiente, como así también por Acta N° 02/23 se dispusieron pautas generales conforme a la legislación vigente para la confección de boletas.

Que teniendo en cuenta que este Organismo no dispone de los medios ni de la logística necesaria para la impresión de las boletas de sufragio, siguiendo el criterio sostenido en elecciones anteriores, se hace imprescindible otorgar un aporte para dicha impresión, a fin de garantizar los principios esenciales que han de presidir toda elección democrática (cf. Fallo N° 3181/03 C.N.E, y otros) entre los cuales se encuentra la "equidad electoral", de forma de materializar exactamente los modelos de boletas oficializadas y aprobadas oportunamente, asegurando la inexistencia de factores que induzcan a confusión. De esta forma se procura garantizar, en la mayor medida posible, la expresión de la auténtica voluntad electoral del votante evitando equívocos.

Que, en vistas a la determinación del aporte, Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Informó a este Organismo, en respuesta al Oficio N° 492/23, por Nota N° 0039/23 Nota N° 00039 del 15/05/2023, agregada a fs. 582 de estos autos, que el máximo valor factible presupuestariamente de cada boleta debe ser de pesos cuatro (\$ 4.00).

Que, la Dirección Nacional Electoral determinó un valor de referencia de pesos dos con noventa y dos centavos (\$2.92) como aporte para la impresión de boletas, en el marco de los procesos electorales nacionales a desarrollarse durante el año 2023, cuya disposición obra glosada a fs. 581 y vta.

Que, asimismo este Tribunal solicitó presupuestos con precios de referencia a imprentas del medio, considerando distintas alternativas de impresión de boletas.

Que, a fs. 545/ 549 de estos autos obran glosados informes de Secretaría, conforme lo dispuesto en el Art. 16° de la Ley 2013-Q, sobre la determinación del aporte para la impresión de boleta el que se efectúa por categorías de cargos, municipios en los que las agrupaciones participan y el caudal de electores según el Padrón Definitivo de Electores de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias depurado y actualizado al 21/03/2023.

Que, considerando lo manifestado por el Señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura por Nota N° 00039/23, teniendo en cuenta la factibilidad presupuestaria frente a las restricciones en los gastos de la Provincia y su propuesta a la que en mérito a la brevedad nos remitimos, como así también el valor de referencia de boletas dispuesto por la Dirección Nacional Electoral y los presupuestos de empresas del medio, consideramos corresponde establecer, de acuerdo a las facultades conferidas en el art 16 de la Ley 2073-Q a este Tribunal y de acuerdo al principio de razonabilidad que debe acompañar a toda decisión de las autoridades públicas, un valor intermedio de pesos cuatro (\$ 4.00) para un (1) cuerpo de boleta de sufragio de 12 cm x 19 cm., que garantice a las agrupaciones políticas su real participación, pues es responsabilidad del Estado velar por la efectiva disponibilidad de boletas, en tanto constituye el elemento mediante el cual se exterioriza la voluntad del elector, resultando indispensable para el ejercicio del sufragio activo (cf. Fallo CNE 3101/03).

Que, a los fines de la distribución del aporte correspondiente, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco transferirá los fondos correspondientes a la Jurisdicción 17- Tribunal Electoral-, que se encargará de su distribución a cada agrupación política participante, con oportuna rendición de cuentas.

Por ello,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

I. ESTABLECER el precio de referencia de un (1) cuerpo de boleta de sufragio de 12 cm x 19 cm en pesos cuatro (\$ 4.00) por los fundamentos vertidos en los considerandos.

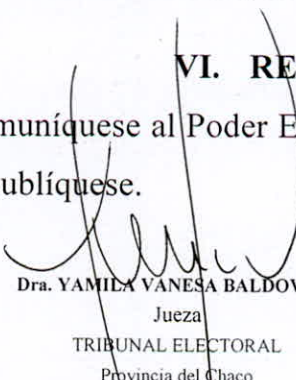
II. DISPONER para cada una de las Agrupaciones Políticas intervinientes en las Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O) del 18 de Junio de 2023 un aporte en dinero para la Impresión de Boletas de Sufragio, según planilla que como Anexo I se incorpora a la presente, conforme a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 2073-Q.

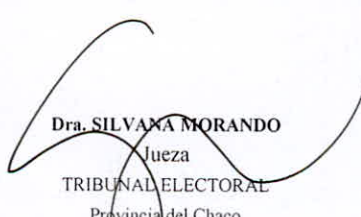
III. ESTABLECER que la oportuna Rendición de Cuentas deberá realizarse ante este Organismo Electoral a través del designado como Responsable Económico Financiero de cada agrupación, conforme las indicaciones dispuestas en el instructivo que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

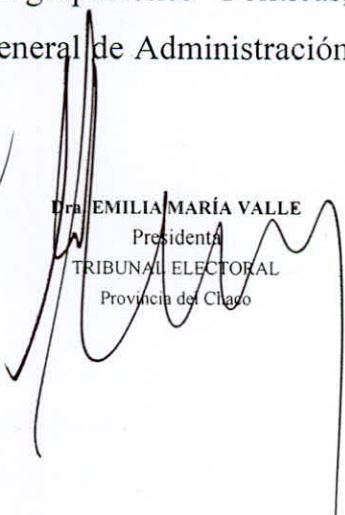
IV. SOLICITAR al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco, la transferencia de la suma detallada en la Planilla adjunta en el Anexo I, el MONTO TOTAL a la Jurisdicción 17- TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO – para que a través de la Dirección General de Administración (Art. 39° Ley 834-Q) se transfieran los importes correspondientes a cada Agrupación Política.


V. REQUERIR a cada Partido y/o Alianza Transitoria informen a este Tribunal Electoral los números Cuentas Bancarias (presentación de comprobantes de C.B.U) a fin de transferir el monto determinado como aporte para impresión de boletas, con cargo de rendición al 31/07/2023.

VI. REGÍSTRESE, notifíquese a las Agrupaciones Políticas, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a Dirección General de Administración y publíquese.


Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

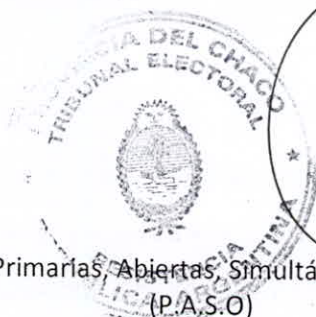


ANEXO I – Resol 148/23.

CÁLCULO VALOR APOORTE PARA IMPRESIÓN DE BOLETAS POR
AGRUPACIÓN POLÍTICA

1	TOTAL APOORTE CORRIENTE EXPRESIÓN RENOVADA	\$ 21.504.114,00
2	TOTAL APOORTE CIUDADANOS A GOBERNAR	\$ 10.737.870,00
3	TOTAL APOORTE FRENTE CHAQUEÑO	\$ 23.961.048,00
4	TOTAL APOORTE FRENTE INTEGRADOR	\$ 22.151.100,00
5	TOTAL APOORTE FRENTE POR LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO	\$ 3.156.516,00
6	TOTAL APOORTE FRENTE SAN MARTÍN	\$ 365.892,00
7	TOTAL APOORTE HACER UN CHACO MAS FUERTE	\$ 884.688,00
8	TOTAL APOORTE JÓVENES RENOVADORES MACHAGAI	\$ 321.876,00
9	TOTAL APOORTE JUNTOS POR EL CAMBIO	\$ 23.937.276,00
10	TOTAL APOORTE LA LIBERTAD AVANZA	\$ 19.762.944,00
11	TOTAL APOORTE LA NUEVA OPCIÓN	\$ 133.332,00
12	TOTAL APOORTE LEALTAD POPULAR	\$ 757.104,00
13	TOTAL APOORTE LIBERTARIOS EN ACCIÓN	\$ 19.631.880,00
14	TOTAL APOORTE MOVIMIENTO VECINAL LIBERTADOR	\$ 365.892,00
15	TOTAL APOORTE NUEVO ESPACIO DE PARTICIPACIÓN NE-PAR	\$ 1.516.428,00
16	TOTAL APOORTE PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA	\$ 236.052,00
17	TOTAL APOORTE PARTIDO DEL OBRERO	\$ 20.247.216,00
18	TOTAL APOORTE PARTIDO DEMÓCRATA	\$ 365.892,00
19	TOTAL APOORTE PARTIDO LIBERTARIO UNIDOS	\$ 528.210,00
20	TOTAL APOORTE PARTIDO UNIDAD VECINAL	\$ 140.820,00
21	TOTAL APOORTE PARTIDO RENACER QUITILIPÍ	\$ 359.676,00
22	TOTAL APOORTE PARTIDO UNIDOS POR LA GENTE	\$ 20.915.556,00
23	TOTAL APOORTE PARTIDO UNIR	\$ 501.264,00
MONTO TOTAL APOORTE IMPRESIÓN DE BOLETAS		\$ 192.482.646,00

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 16 de la Ley Nro. 2073-Q, con referencia a los Fondos para la impresión de Boletas de Sufragio, el pago se efectuará de manera electrónica, para lo cual los partidos políticos y/o alianzas transitorias deben estar habilitados como Proveedores del Estado y tener una cuenta bancaria habilitada en el Nuevo Banco del Chaco, la que debe ser informada al Registro de Proveedores de la Provincia, a fin de que sea cargada en el sistema, según lo normado en la Ley N° 1092-A y Dto. 759/04.



M. MARCEL CENUNION YEDRU
SECRETARÍA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias
(P.A.S.O)

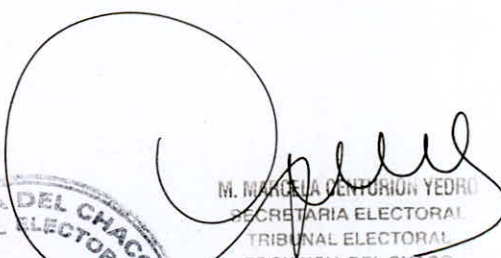
18/06/2023

ANEXO II- Resol .148.23.

RENDICIÓN DE CUENTAS

En virtud de las facultades conferidas a este Tribunal Electoral según la Legislación Provincial y con el objeto de un posterior control, el Responsable Económico Financiero deberá presentar ante este Organismo:

- Factura emitida por la imprenta, la que deberá contar con todos los datos de la agrupación política, detallando unidades y precio
- Recibo o Constancia de Pago
- En el caso de Remanente el mismo deberá ser transferido a la cuenta corriente detallada a continuación:
Banco: Nuevo Banco del Chaco SA
CBU: 31100302-01000010378006
Cuenta Corriente en Pesos N° 1037800
Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco
CUIT 30-99925749-2
- Se establece como fecha límite para la Rendición de Cuentas el día 31/07/2023.
- En caso de ser necesario, este Organismo podrá solicitar las aclaraciones que sean necesarias.


M. MERCEDES ANTONIONI YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

